

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

# ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2021, Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2021/08/06 2021/08/11 2021/08/12 Poder Fiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

5975 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÀ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 6, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, VIII, XVIII, XIX, XX Y XXIV; 14 Y 24, FRACCIONES I, II, III, IV, XXVI, XXVII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 1, 2, 6, 8 Y 9 FRACCIONES I, XXX, XXXV Y XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019, fue notificada por primera vez en Wuhan, China la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, ahora reconocida con el nombre oficial de COVID-19, siendo éste un acrónimo de coronavirus disease 2019.

Rápidamente, el COVID-19 se propagó en distintos países del mundo, principalmente en Europa Occidental, siendo que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud lo declaró oficialmente como una Pandemia.

De acuerdo a las autoridades de salud, la presencia del COVID-19 en México, fue anunciada por primera vez el 28 de febrero de 2020, y en el estado de Morelos el primer caso de contagio se registró el 19 de marzo de 2020. A partir de esta fecha, el Gobierno del Estado por conducto de sus respectivos titulares, ha emitido más de 54 medidas para contener el virus en todos los sectores de la población, los tres poderes públicos y al interior de las esferas administrativas de competencia estatal y municipal, siendo la medida más reciente la expedición de la Ley que



Última Reforma: Texto original

regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el estado de Morelos.

La mayoría de estas medidas persiguen el objetivo de contener la enfermedad y evitar el contagio entre la población, a través de una estrategia de restricciones a la concentración de personas en lugares abiertos y cerrados, que entre otras, determinaron la suspensión de actividades económicas regulando su reapertura a través de un esquema de semaforización, acompañada de reglas y protocolos sanitarios que permiten el establecimiento de una nueva normalidad, en concordancia con las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria del gobierno federal.

En materia económica, la crisis sanitaria provocó la caída del Producto Interno Bruto –PIB- mundial como no se había visto desde 1929. México no estuvo exento de esta afectación, y el PIB nacional cayó un 8.5% anualizado, según cifras oficiales.

La situación para las empresas mexicanas ha sido especialmente desafiante, puesto que a pesar de los esfuerzos realizados, el gobierno federal ha destinado apoyos a la recuperación económica por menos del 1 por ciento de su PIB, mientras que algunos gobiernos centrales de las naciones han invertido una cantidad equivalente a dos dígitos de su economía nacional en planes de apoyo directos a las unidades económicas, como es el caso de Alemania con un 40 por ciento o el de Brasil con el 15 por ciento, por citar algún ejemplo, según datos del Instituto Internacional de Finanzas, y de la empresa calificadora Moody's.

Como es sabido, la mayor parte de los recursos de los estados provienen de las participaciones federales y respecto del gasto federalizado, Morelos fue también de las entidades que tuvieron mayor afectación. Ante la crisis económica y sanitaria que se vive en el país por el COVID-19, de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los estados y municipios presentaron una reducción anual de 80 mil 707 millones de pesos en recursos federales durante los primeros nueve meses del año próximo pasado, siendo la mayor caída en transferencias de la federación a los gobiernos locales desde 1990.



Última Reforma: Texto original

Según datos proporcionados por esta secretaría, en términos reales, el gasto federalizado descendió 8.7 por ciento a tasa anual en el acumulado de enero a septiembre 2020, esto es, el peor resultado para igual lapso de comparación desde el 2009, que alcanzó el 9.8 por ciento, en ese entonces. Este resultado derivó de los estragos de la pandemia que mermaron la actividad económica y el nivel de recaudación, en combinación con las medidas adoptadas para contener la enfermedad.

Por tal razón, desde la aparición de la enfermedad, Morelos adoptó medidas para reducir el impacto negativo en la economía, estableciendo programas y medidas con recursos propios provenientes de la captación de los Impuestos sobre Prestación de Servicios de Hospedaje y sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, principalmente.

Así mismo, un porcentaje de estos recursos se han dispuesto en garantía ante Nacional Financiera, S. N. C., con motivo de generar una bolsa de apoyo crediticio y financiero a la actividad productiva, que en su conjunto han representado una derrama económica de más de 495 millones 852 mil pesos, en apoyo a más de 5 mil 720 empresas, que reportan la conservación de un total de 18 mil 258 empleos en la entidad, a través de los diversos instrumentos que operan Fondo Morelos, el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y el Empleo (FIDECOMP), y Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).

Así mismo, el pasado 10 de marzo del 2021, se llevó a cabo la instalación del Consejo de Reactivación Económica del Estado de Morelos, órgano de consulta, asesoría y de coordinación en materia de reactivación económica en el estado de Morelos, de carácter temporal, y cuyo objeto es vincular a la Administración pública estatal con los sectores social y privado, para coadyuvar en la consulta, análisis y coordinación, así como implementar, dar seguimiento y evaluar las acciones que se implementen por parte del Ejecutivo estatal para la reapertura y reactivación económica del estado de Morelos, como consecuencia de la contingencia sanitaria por la pandemia por COVID-19.

En adición a las acciones emprendidas, el Congreso del Estado de Morelos autorizó dentro del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2021,



Última Reforma: Texto original

un Programa de Reactivación Económica por un monto de 5 millones de pesos, recurso que será destinado como apoyo a aquellas personas físicas o morales que su condición no les permitió acceder a los programas de apoyo empresarial ya diseñados con recursos de otros fondos como "Proyecto Sectorial Impulso NAFIN + Estados Morelos a través de FONDO MORELOS, del FIDECOMP, o en su caso del FIFODEPI y pese a que suspendieron su actividad económica la han reactivado o ampliaron sus giros económicos para poder subsistir y mantener empleos formales. Es decir, se reconvirtieron para adecuarse a las circunstancias de la nueva normalidad y la afectación económica subsistente.

Con la aprobación de estos recursos, se estima otorgar 400 apoyos de 12 mil 500 pesos por unidad económica, siendo el principal requisito no haber recibido apoyo de los programas ya establecidos, con el fin de que se beneficie al mayor número de personas, en compensación a los gastos realizados derivados de su reactivación o reconversión inherentes a su actividad económica.

Con el propósito de aprovechar la estructura organizacional y operativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a efecto de abarcar la cobertura total al interior del estado y contar con mecanismos y procedimientos transparentes en el ejercicio de los recursos autorizados, se estima oportuno utilizar el esquema de seguimiento por conducto del FIFODEPI, organismo sectorizado de conformidad a los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación al Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración pública paraestatal del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5919, de fecha 24 de febrero del 2021, y del Acuerdo 08/INSTALACIÓN/12-03-2020, emitido por su comité técnico en razón de la suscripción de instrumentos jurídicos que no afecten el patrimonio de ese fideicomiso.

Lo anterior, en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, bajo el Eje Rector "4. Productividad y Competitividad para los Morelenses", que establece entre otros, el objetivo estratégico 4.2 denominado "Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense", así como la estrategia estatal 4.2.3 denominada



Última Reforma: Texto original

"Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses así como la generación de empleos plenos y productivos", que dentro de sus líneas de acción se encuentra la correspondiente 4.2.3.2 denominada "Otorgar financiamiento a tasas preferenciales y apoyos económicos para la formalización de las micro y pequeñas empresas", así como el 4.7 denominado "Reactivar las micro, pequeñas y medianas empresas en zonas siniestradas del estado de Morelos, o con afectaciones definidas por la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente".

Por lo antes fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2021, Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Reactivación Económica 2021, que refiere el artículo décimo sexto y anexo 7 del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha 31 de diciembre del 2020.

Por virtud de lo anterior, se establecen las reglas de operación, que son de orden público e interés general, y tienen por objeto definir los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación y, en su caso, cancelación de los apoyos que se deriven del Programa de Reactivación Económica 2021, ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de las presentes reglas de operación, además de lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio 2021, se entenderá por:



Última Reforma: Texto original

- I. Acuerdo: Al presente Acuerdo por el que se establece el Programa de Reactivación Económica 2021 y las Reglas de Operación;
- II. Apoyo: A los recursos otorgados a favor de la población objetivo que se señala en estas reglas;
- III. Beneficiario: A la persona física o moral con actividad empresarial que ha cumplido los extremos y requisitos para ser favorecido con el otorgamiento de recursos;
- IV. Convocatoria: A la invitación pública para participar en el Programa de Reactivación Económica 2021, las cuales deberán definir al menos las características, alcances y montos, según su categoría;
- V. Dictamen: A la evaluación jurídica y operativa realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, relativa al análisis de viabilidad de las solicitudes de apoyo y su comprobación dentro de las categorías y modalidades del Programa de Reactivación Económica 2021;
- VI. FIFODEPI: Al Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, organismo auxiliar sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en su carácter de organismo dispersor de los recursos que refieren las presentes reglas de operación;
- VII. PRECO: Al Programa de Reactivación Económica 2021;
- VIII. Reglas de Operación: A las contenidas en el presente instrumento;
- IX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- X. SAT: Al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
- XI. Solicitud de Apoyo: Al formato determinado por la secretaría para la presentación de solicitudes de apoyo al programa; y,
- XII. URP: A la Unidad Responsable del programa.

ARTÍCULO 3. DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN. Durante la vigencia del presente acuerdo, los compromisos y funciones del PRECO serán ejecutados por las siguientes unidades administrativas:

I. La secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, será la URP responsable de asesorar, orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; y enviar al FIFODEPI la documentación para su otorgamiento; y.



Última Reforma: Texto original

II. El FIFODEPI, por conducto del titular de la dirección general, será el responsable de recibir los dictámenes procedentes de las solicitudes de apoyo, a efecto de que, en caso de que la documentación se encuentre completa y correcta, se realice la dispersión del recurso al beneficiario del PRECO.

ARTÍCULO 4. DE LA CARENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN. En razón de atender los derechos sociales al trabajo y seguridad social a que hace referencia el artículo 6 la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el PRECO se establece con el propósito de atender los siguientes elementos:

- I. OBJETIVO GENERAL: Contribuir a revitalizar la economía, el empleo y autoempleo de las personas de la entidad, a través del otorgamiento de apoyos dirigidos a la actividad económica de las micro y pequeñas empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en la entidad, que por la emergencia declarada del COVID-19, sufrieron afectación relacionada a la suspensión o reconversión de sus actividades, en razón de evitar efectos irreversibles para su continuación;
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: De manera enunciativa más no limitativa se determinan los siguientes:
  - a) Reducir y evitar el cierre definitivo de las micro y pequeñas empresas o suspensión de sus actividades empresariales;
  - b) Contribuir a la conservación y generación del empleo y autoempleo;
  - c) Ampliar el espectro de beneficios al sector productivo que estuvo imposibilitado de acceder a programas de apoyos ordinarios y extraordinarios, con motivo de la emergencia sanitaria, en razón de su condición de suspender de manera temporal sus actividades y/o de su reactivación mediante reconversión de las mismas; y,
  - d) Compensar a 400 microempresas, pequeñas empresas y personas físicas con actividad empresarial con un apoyo individual de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por la afectación padecida con motivo de las medidas sanitarias de distanciamiento social, derivadas de la suspensión de actividades y establecimiento de protocolos sanitarios, en términos de las disposiciones legales y administrativas emitidas por las autoridades de la esfera federal y local.
- III. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024: El objetivo general y los específicos del PRECO se encuentran vinculados al Eje Rector "4.



Última Reforma: Texto original

Productividad y Competitividad para los Morelenses", que establece entre otros, el objetivo estratégico 4.2 denominado "Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población morelense", así como la estrategia estatal 4.2.3 denominada "Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses así como la generación de empleos plenos y productivos", que dentro de sus líneas de acción se encuentra la correspondiente 4.2.3.2 denominada "Otorgar financiamiento a tasas preferenciales y apoyos económicos para la formalización de las micro y pequeñas empresas", así como el 4.7 denominado "Reactivar las micro, pequeñas y medianas empresas en zonas siniestradas del estado de Morelos, o con afectaciones definidas por la declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente".

**ARTÍCULO 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN.** En términos de la suficiencia presupuestal autorizada, el número de los sujetos de apoyo del PRECO se limitará a 400 unidades económicas activas ante el SAT, con las siguientes características:

- I. Unidad económica: Microempresas de 1 a 10 trabajadores y pequeñas empresas de 11 a 50 trabajadores;
- II. Forma de constitución: Personas físicas o morales ubicadas dentro del territorio del estado de Morelos;
- III. Estado: Suspensión de actividades con reactivación o su caso reconversión, durante el periodo que corresponde del 1 de abril del 2020 al 15 de septiembre del 2021, siempre y cuando el interesado demuestre su reapertura por lo menos dos meses antes de la presentación de la solicitud de apoyo que refieren las presentes reglas de operación;
- IV. Población ocupada: Sin distinción de sexo, estado civil, discapacidad, grupo o grado de vulnerabilidad, etnicidad y/o sexualidad. En el caso de mayores de 15 años y menores de 16 se deberá acreditar las autorizaciones y permisos de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO. De conformidad al universo de atención que refiere el artículo que antecede, se considera persona física con actividad empresarial, aquella que, con independencia de cualquier otro régimen



Última Reforma: Texto original

compatible, se encuentra inscrita en el SAT bajo el régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales, o en su caso, Régimen de Incorporación Fiscal.

Las personas morales serán todas aquellas personas jurídicas colectivas reconocidas por la legislación mexicana y que realicen actividades empresariales, sin importar el régimen inscrito ante el SAT.

En concordancia con lo anterior, el PRECO excluye a los beneficiarios de los diversos programas ordinarios y emergentes previamente establecidos a los que refieren las presentes reglas de operación y aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 7. TIPO DE APOYO.** El apoyo que refiere el PRECO corresponde a la entrega de un recurso económico por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, de acuerdo al dictamen que para tal efecto emita la secretaría.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL PRECO. Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión. El monto y términos del apoyo solicitado se determinará de acuerdo al dictamen que emita para tal efecto la secretaría.

El PRECO se sujetará a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia.

En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención, es decir, el correo electrónico autorizado en la solicitud de apoyo, para la gestión y respuestas de solicitudes y así dar celeridad a las prevenciones, comunicados y resoluciones.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 9. IMPROCEDENCIA POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez agotados los recursos del PRECO, o en su caso, fuera de la temporalidad que refiere el presente acuerdo, será improcedente la recepción de cualquier solicitud, por lo que la secretaría deberá difundir tal circunstancia en la página electrónica https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL MECANISMO DE ACCESO

ARTÍCULO 10. TEMPORALIDAD Y DIFUSIÓN. La disponibilidad de los recursos para la ejecución del PRECO iniciará a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y concluirá al 15 de noviembre del 2021.

El PRECO será difundido a través de la Convocatoria publicada en la página electrónica con la siguiente dirección: https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/convocatoria, así como en aquellos medios que al efecto puedan utilizarse y, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo al anexo 1.

**ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA.** La convocatoria que refiere el presente capítulo contendrá por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Tipo y monto de apoyo;
- III. Vigencia;
- IV. Universo de atención;
- V. Requisitos;
- VI. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VII. Datos del contacto de atención o asesoría; y
- VIII. Datos del contacto para quejas y denuncias.

ARTÍCULO 12. FORMATO DE SOLICITUD. Para acceder a los apoyos del PRECO, la población objetivo deberá presentar la solicitud de apoyo debidamente requisitada ante la Dirección General de MIPYMES de la Secretaría, cuyo formato se encuentra disponible para su descarga en la página electrónica con la siguiente



Última Reforma: Texto original

dirección: https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/convocatoria, de acuerdo al anexo 2 de las presentes reglas de operación.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS.** Adicionalmente a la solicitud de apoyo, se deberá presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial, la cual se acreditará con el pasaporte, la credencial de elector o, en su caso, la cédula profesional, documentos que deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud de apoyo correspondiente;
- II. Registro Federal de Contribuyentes, la cual se acreditará con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con estatus de "activo", con fecha de impresión no mayor a 2 meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;
- III. Comprobante de domicilio fiscal, el cual se acreditará mediante recibo de servicio de; agua, luz, teléfono, o estados de cuenta bancaria con fecha no mayor a 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo, o en su caso del pago impuesto predial vigente;
- IV. Para personas morales, presentar acta constitutiva y en su caso sus modificaciones, así como poder notarial del representante legal y su identificación oficial en términos de la fracción I del presente artículo;
- V. En caso de contar con dictamen procedente, deberá presentar los documentos siguientes:
  - V.1. Datos bancarios para la transferencia de recursos, a nombre del beneficiario:
  - V.2. Comprobante fiscal de la recepción de recursos a nombre de:
  - V.2.1. Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, calle Miguel Hidalgo número 9, piso 2 despacho 201-A, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, México. C. P. 62000; V.2.2. RFC: FDE090203ED3:
  - V.2.2. Concepto: "Recepción de Apoyo del Programa de Reactivación Económica 2021 (PRECO)". V.2.4 Uso de CFDI: Gastos en General;
  - V.2.3. Tipo de comprobante: I-Ingreso;
  - V.2.4. Clave del producto y/o Servicio: 84101604- Ayuda gubernamental, Programas Gubernamentales;
  - V.2.5. Forma de pago: Por definir;
  - V.2.6. Método de pago: PPD- Pago en parcialidades o diferid; y,



Última Reforma: Texto original

#### V.2.7. Moneda Peso Mexicano.

Los requisitos señalados en el presente artículo serán la base por la cual se realizará el análisis y dictamen correspondiente, respecto a su procedencia con relación a los sujetos de apoyo, la temporalidad y criterios de elegibilidad descritos en los artículo 15 y 16 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PRECO. La atención, asesoramiento, recepción y respuesta de las solicitudes de apoyo, se realizará en la Dirección General de MIPYMES de la secretaría, ubicada en calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, colonia Centro, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, con respeto a los protocolos sanitarios y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. PRIMERA ETAPA.- Orientación, asesoría y programación de citas:
  - a) Con un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, se brindará información, asesoría y programación de citas en los números de teléfono: 777 329 22 00 y 777 329 23 00 extensiones 1514, 1518, 1519 y 1520 así como a los números 777 243 4103 y 777 242 9948;
  - b) Para el caso de asistencia a cita programada, la población objetivo deberá acudir de manera individual en tiempo y forma, respetando los protocolos sanitarios establecidos en la recepción y portando cubrebocas de manera correcta:
  - c) La secretaría realizará el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria; y,
  - d) Sin perjuicio de que la orientación y asesoría se realice de manera presencial, esta se otorgará preferentemente por vía telefónica o por correo electrónico de la siguiente dirección: mipymes@morelos.gob.mx al correo electrónico señalado en la solicitud de apoyo.
- II. SEGUNDA ETAPA.- Presentación de solicitud de apoyo:
  - a) Una vez completada la primera etapa, la presentación de la solicitud de apoyo deberá realizarse de manera digital al correo electrónico: mipymes@morelos.gob.mx, adjuntando los requisitos señalados en el artículo 13 fracciones I a la IV de las presentes reglas de operación, todo en



Última Reforma: Texto original

formato PDF, siendo indispensable que dicha documentación sea legible para su fácil lectura y comprensión;

- b) Al momento de la presentación de la solicitud de apoyo, se realizará la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;
- c) En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, se prevendrá al solicitante vía correo electrónico, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación de la solicitud. En caso de que no se subsane la prevención en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por no presentada la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;
- d) A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que se emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia; y,
- e) La secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, en el marco de lo establecido en las presentes reglas de operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes.
- III. TERCERA ETAPA.- Proceso de notificación vía correo electrónico:
  - a) Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo y los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, la secretaría, a través de la Dirección General de MIPYMES, emitirá un dictamen respecto a su procedencia o no, para el otorgamiento del apoyo solicitado, considerando la disponibilidad presupuestal existente, mismo que será notificado al solicitante al correo electrónico que señaló en la solicitud de apoyo, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción;
  - b) Toda notificación se realizará al correo electrónico proporcionado en la solicitud de apoyo, sin perjuicio que esta misma sea entregada de manera presencial, posterior al plazo señalado en el inciso anterior;



Última Reforma: Texto original

- c) La solicitud de apoyo que cuente con dictamen improcedente, se notificará al solicitante al correo electrónico que autorizó en la solicitud de apoyo, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al proceso;
- d) Aquella solicitud con dictamen procedente, será notificada vía correo electrónico, al solicitante a efectos de que dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes presente la documentación referida en la fracción V del artículo 13 de las presentes reglas de operación;
- e) En caso de que el solicitante sea omiso en presentar la documentación que refiere el inciso que antecede, la solicitud será cancelada sin responsabilidad por parte de la secretaría y del FIFODEPI; sin derecho a presentar una nueva; y,
- f) En razón de la cancelación de la solicitud, la secretaría emitirá un comunicado al beneficiario el cual contendrá las razones de dicha circunstancia, el cual será notificado vía correo electrónico.
- IV. CUARTA ETAPA.- Entrega del apoyo:
  - a) Una vez recibida la documentación que refiere la etapa tercera, la secretaría presentará la instrucción de dispersión del recurso ante el FIFODEPI a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles sea transferido el apoyo al beneficiario;
  - b) Una vez que haya sido transferido el recurso aprobado a favor de los beneficiarios, éstos deberán emitir el comprobante fiscal de la recepción del apoyo y enviarlo al FIFODEPI en los siguientes cinco días hábiles siguientes, al correo electrónico mipymes@morelos.gob.mx;
  - c) Para que el beneficiario genere el comprobante de recepción del apoyo aprobado, podrá asistirse del video tutorial que se describe en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=INORCRZIGc8; y,
  - d) En caso de que el beneficiario omita expedir y enviar el comprobante fiscal de la recepción del apoyo a favor del FIFODEPI en el término de cinco días hábiles siguientes, será causa de cancelación del apoyo y de inmediato se notificará el reintegro del apoyo económico.

**ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.** El ejercicio de los recursos del PRECO se otorgará a la población objetivo conforme a lo siguiente:



Última Reforma: Texto original

- I. Será beneficiario del PRECO aquél que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y cuente con el dictamen procedente;
- II. Sólo procederá la entrega del apoyo mediante dictamen procedente emitido por la secretaría;
- III. La población objetivo deberá estar con el estatus de "activo" en el padrón del SAT, al momento de la presentación de su solicitud de apoyo y por lo menos hasta el día de la entrega del mismo, debiendo ser igual o mayor a dos meses desde la fecha en que se reactivó hasta el momento en que recibe el apoyo;
- IV. Solo tendrán acceso a los recursos del PRECO, aquella población objetivo que no haya sido beneficiario por el FIFODEPI con otro programa ordinario o emergente anterior a las presentes reglas de operación;
- V. Se dará prioridad a las solicitudes de apoyo que acrediten emplear a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres con inclusión de perspectiva de género y/o etnicidad.

ARTÍCULO 16. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O RECHAZO. Serán causas de improcedencia o rechazo de otorgamiento de apoyo del PRECO por las siguientes razones:

- I. Incumplir con alguno de los requisitos establecidos;
- II. Omitir o presentar fuera del plazo establecido los documentos requeridos;
- III. Que su movimiento ante el SAT se ubique fuera del periodo correspondiente del 1 de abril del 2020 al 15 de septiembre del 2021;
- IV. No pertenecer a la población objetivo; y,
- V. Presentar solicitud de apoyo una vez agotada la disponibilidad presupuestal y fuera de la vigencia del presente acuerdo.

Las razones de improcedencia o rechazo se darán a conocer al solicitante mediante el dictamen correspondiente dentro del plazo que señala el artículo 19 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 17. DE LA ORIENTACIÓN DE FORMA PERSONAL. La orientación y asesoría con relación a las presentes reglas de operación del PRECO se realizará preferente por medio del correo electrónico mipymes@morelos.gob.mx y vía telefónica, y en caso de que sea estrictamente indispensable, el interesado deberá agendar una cita dentro del horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a



Última Reforma: Texto original

viernes, vía telefónica a los teléfonos 777 329 22 00 y 777 329 23 00 extensiones 1514, 1518, 1519 y 1520, para acudir de forma personal a la Dirección General de MIPYMES, considerando las medidas y restricciones de la semaforización en la que se encuentre el estado de Morelos.

**ARTÍCULO 18. DEL DICTAMEN.** El dictamen que determine la procedencia de la solicitud de apoyo que refiere el artículo 13, contendrá en los resultandos, considerandos y resolutivos, por lo menos la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante y su clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Fecha de recepción de solicitud por la secretaría;
- III. Fecha de recepción de dictamen por el FIFODEPI;
- IV. Monto del apoyo PRECO;
- V. Cumplimiento de requisitos;
- VI. Criterios de evaluación, y
- VII. Observaciones.

ARTÍCULO 19. PLAZO DE RESPUESTA. Las solicitudes de apoyo serán notificadas al correo electrónico autorizado en el formato de Solicitud de Apoyo presentado a la Dirección General de MIPYMES, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación mediante dictamen correspondiente.

Toda improcedencia de solicitud de apoyo deberá ser fundada y motivada en los términos de las disposiciones aplicables, y en su caso, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud si los motivos por los cuales se rechazaron fuesen solventados.

**ARTÍCULO 20. EXTINCIÓN DEL APOYO.** Los apoyos que refieren las presentes reglas de operación se extinguirán en los siguientes casos:

- I. Se cumpla el término de su vigencia;
- II. El beneficiario deje de encontrarse en los supuestos que lo hicieron acreedor a éstos;
- III. Renuncia expresa del interesado, y



Última Reforma: Texto original

IV. La secretaría determine su cancelación con base en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

# CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21. PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, en los términos de los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

**ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN DE APOYO.** La secretaría procederá a la cancelación de los apoyos, cuando el beneficiario:

- I. Haya aportado información falsa para obtener el otorgamiento de beneficios;
- II. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos señalados en el dictamen de otorgamiento;
- III. Ceda a otro los beneficios concedidos en el dictamen:
- IV. Niegue la información a la secretaría para verificar que prevalecen las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo; y,
- V. Se niegue a la realización de las visitas de verificación que lleve a cabo la secretaría para comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos.

Cuando proceda la cancelación, el beneficiario deberá reintegrar a la Tesorería del estado el importe de los apoyos que hubieren representado algún costo para el estado, considerando el valor comprobado de los mismos, más sus intereses y demás accesorios que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes.



Última Reforma: Texto original

Al beneficiario a quien le hayan sido cancelados los apoyos otorgados, no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud para acogerse a los beneficios contenidos en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.

ARTÍCULO 24. QUEJAS Y DENUNCIAS. Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado al funcionamiento del PRECO, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, respetando los protocolos sanitarios establecidos o bien, a los teléfonos 777 3292284 y 777 3292287, o al enlace: http://buzonciudadano.morelos.gob.mx/

**ARÍCULO 25. SUPLETORIEDAD**. Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 6 días del mes de agosto de 2021.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ RÚBRICA.